

CIRCULAR INFORMATIVA

Ref.: LABORAL Nº 25
Fecha: 23.04.2013

Asunto:
**Notificaciones Telemáticas
de la Seguridad Social.
Difusión**

Estimado asociado:

Adjunto le remitimos un **Folleto informativo sobre las Notificaciones Telemáticas de la Seguridad Social**, relativo a la obligatoriedad de las notificaciones y comunicaciones por medios electrónicos en el ámbito de la Seguridad Social.

La Tesorería General de la Seguridad Social ha solicitado a CEOE **colaboración en la comunicación y difusión** de las nuevas Ordenes:

- **Orden ESS/485/2013, de Notificaciones y comunicaciones por medios electrónicos en el ámbito de la Seguridad Social,**
- **Orden ESS/484/2013, por la que se regula el Sistema de remisión electrónica de datos en el ámbito de la Seguridad Social y**
- **Orden ESS/486/2013, por la que se crea y regula el Registro de Apoderamientos de la Seguridad Social**

De las citadas Órdenes, ya informamos desde CEIM en la **Circular Laboral Nº 20 de 4 de Abril de 2013.**

Esperando esta información le sea de utilidad, reciba un cordial saludo,

Beatriz Aguirre Cavero
Directora de Asuntos Laborales

Notificaciones Telemáticas de la Seguridad Social

Seguridad y Eficacia en la comunicación con las Empresas

A lo largo de 2013, los Empresarios y sus Autorizados RED comenzarán a acceder a través de Internet a las notificaciones que sean remitidas por la Tesorería General de la Seguridad Social, desde cualquier lugar, las 24 horas del día, los 365 días del año

La Tesorería General de la Seguridad Social continúa dando pasos hacia adelante en su compromiso por la modernización y mejora en la gestión de procedimientos y comunicaciones con los empresarios y ciudadanos. A lo largo de 2013 generalizará la implantación de la notificación por medios electrónicos para alcanzar el objetivo de sustituir las comunicaciones que venían realizándose por correo tradicional y las publicaciones en Boletines Oficiales, con el fin de asegurar mayor eficiencia y agilidad en su gestión.

La notificación telemática supone un cambio de filosofía respecto al sistema tradicionalmente utilizado en la práctica de las notificaciones. El nuevo modelo que diseña la Administración de la Seguridad Social basado en la comparecencia electrónica, exige que el empresario y sujetos responsables accedan al contenido de la actuación administrativa a través de su Sede Electrónica.

Este proyecto se apoya en el contexto normativo que regula el derecho y la obligación que tienen los ciudadanos, tanto personas jurídicas como ciertos colectivos de personas físicas, de comunicarse mediante el uso exclusivo de medios electrónicos con las Administraciones Públicas. Dentro de este

marco obligatorio se encuadra la práctica de Notificaciones Telemáticas.

Contexto Normativo

Ley 11/2007 de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos y Real Decreto 1671/2009

- ✓ Posibilita a las Administraciones Públicas a establecer la obligatoriedad de las notificaciones telemáticas
- ✓ Regula la notificación por varios medios, entre ellos mediante comparecencia en la correspondiente Sede Electrónica

Disposición adicional quincuagésima del Texto Refundido de la Ley General de La Seguridad Social (redacción Ley 32/2010)

- ✓ Establece la notificación de actos administrativos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos

Otra normativa de Referencia

Reforma de la Ley de Tráfico y la modificación de la Ley General Tributaria

- ✓ Obliga la notificación por medios telemáticos para personas jurídicas (DGT y AEAT) y para resto de contribuyentes

Uno de los aspectos que facilita la puesta en marcha de las nuevas notificaciones telemáticas es la consolidación del Sistema de Remisión Electrónica de Datos (RED) de la Seguridad Social. Esta herramienta es precisamente la principal manifestación del uso de medios electrónicos dentro del ámbito de la Administración de la Seguridad Social y permite asegurar la disponibilidad del canal telemático para recibir notificaciones.

El servicio que permite el acceso online a las notificaciones a través de la Sede Electrónica de la Seguridad Social, se habilitó en mayo de 2011 para que las empresas y sujetos responsables de la obligación de cotizar pudieran suscribirse voluntariamente. A lo largo de 2013 se extenderá con carácter obligatorio a:

- ✚ Todas las empresas cualquiera que sea su actividad, encuadradas en cualquiera de los Regímenes del Sistema de la Seguridad Social e independientemente del número de trabajadores***
- ✚ Trabajadores por cuenta propia o autónomos que al mismo tiempo tengan la condición de empresarios obligados a transmitir por el Sistema RED los datos relativos a sus trabajadores.***
- ✚ Empresas y demás sujetos responsables encuadrados en los Sistemas Especiales del Régimen General, excepto el sistema especial de empleados de hogar***

Además, y sin que en este caso pueda ser considerada una obligación permanente, quedan incorporados a este sistema de notificación los sujetos que se hayan adherido voluntariamente al Sistema RED sin estar obligados y mientras permanezcan incorporados al mismo.

A pesar de que la responsabilidad jurídica derivada de las notificaciones telemáticas recaerá siempre sobre la empresa o sujeto obligado, entra a jugar un papel fundamental en este modelo de comunicación la figura del autorizado RED. La Tesorería General de la Seguridad Social pondrá la notificación a disposición, en todo caso, tanto del sujeto obligado a recibirla como del autorizado que tenga asignada la gestión en el Sistema RED. La notificación practicada a este último será válida y vinculante para el primero, desplegando todos sus efectos jurídicos.

No obstante, también se contempla la posibilidad de que la empresa o sujeto obligado manifieste su preferencia porque las notificaciones a ellos dirigidas se pongan exclusivamente a su disposición.

Más allá de la figura del autorizado, la empresa contará con el servicio de Apoderamiento de un Tercero como receptor adicional de sus notificaciones. Este servicio permite decidir categorías, trámites y plazos por los que se otorga representación a terceros. En cualquier caso, sólo podrá existir un receptor autorizado que reciba la notificación además de la empresa.

Como soporte jurídico de esta iniciativa, se han publicado las tres Órdenes Ministeriales destinadas a la regulación de las Notificaciones Telemáticas, Sistema RED y Registro de Apoderamientos. Además serán objeto de regulación mediante Resolución de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social aspectos complementarios.

Órdenes Ministeriales publicadas:

Notificaciones Telemáticas de Seguridad Social, Orden ESS/485/2013, de 26 de marzo:

- ✓ Establece los supuestos y condiciones en que los sujetos están obligados a recibir notificaciones electrónicas mediante comparecencia en la SEDESS

Registro de Apoderamientos, Orden ESS/486/2013, de 26 marzo:

- ✓ Crea y regula el Registro Electrónico de Apoderamientos de la Seguridad Social para la realización de trámites y actuaciones por medios electrónicos, informáticos y telemáticos

Sistema RED -Obligatoriedad Carbón-, Orden ESS/484/2013, de 26 de marzo:

- ✓ Regula el Sistema de Remisión Electrónica de Datos (RED) como un servicio para el suministro de datos o documentos y realización de actuaciones administrativas en el ámbito de la Seguridad Social, con el fin de facilitar el cumplimiento de las obligaciones en este ámbito

Resoluciones Pendientes de publicación:

Resoluciones de la Orden Ministerial de Notificaciones Telemáticas

- ✓ Incluye los actos de vía ejecutiva y aplazamientos que se van a notificar mediante el sistema de Notificación Telemática

Resoluciones del Sistema RED- Obligatoriedad Sistema Especial Agrario –

Incorporación efectiva al Sistema RED de las empresas, agrupaciones de empresas y demás sujetos responsables del cumplimiento de la obligatoriedad

Tras la publicación de la Orden Ministerial que regulará las notificaciones y comunicaciones por medios electrónicos en la Administración de la Seguridad Social, más de un millón y medio de empresas y empresarios individuales de alta como autónomos comenzarán a recibir las notificaciones de los actos administrativos derivados de los procedimientos que gestiona la TGSS en la Sede Electrónica de la Seguridad Social; sin embargo la efectividad de la medida no se producirá hasta que el sujeto

responsable reciba por vía postal la resolución sobre su incorporación obligatoria a este sistema y haya transcurrido el plazo de un mes para la interposición del correspondiente recurso.

Las empresas de nueva creación y que cumplan los requisitos para ser notificadas obligatoriamente por medios telemáticos, quedarán automáticamente sujetas al nuevo procedimiento sin necesidad de comunicación por parte de la Administración.

Los procedimientos que quedan sujetos a notificación telemática son:

- + Reclamaciones de deuda
- + Providencias de apremio
- + Actos de vía ejecutiva
- + Procedimiento de deducción
- + Aplazamientos

Aunque estos actos administrativos cubren prácticamente la totalidad de notificaciones que efectúa la TGSS, se prevé que durante el año 2013 se vayan incorporando otros inicialmente no contemplados.

Los sujetos obligados a notificación telemática deberán consultar periódicamente la Sede de la Seguridad Social a través del portal <https://sede.seg-social.gob.es>. Una vez allí, se accede al apartado “Mi Sede Electrónica” y mediante certificado digital, se podrán consultar a las notificaciones puestas a disposición. En el caso del autorizado RED es válido el certificado SILCON actual.

El período de consulta de las notificaciones en SEDESS será de diez días, tras los cuales, si el interesado no comparece se entenderán notificadas. El procedimiento seguirá su curso y será necesario acudir a la correspondiente Administración para obtener información sobre el contenido de la notificación.

En 2013, más de un millón y medio de empresas recibirán por vía telemática las notificaciones de los actos administrativos de la TGSS

Es importante anotar que la TGSS enviará avisos de puesta a disposición en la Sede de notificaciones, tanto al autorizado a través del Sistema RED, como a la empresa si ha facilitado su correo electrónico.

Además estarán a disposición de empresas y autorizados del Sistema RED una serie de servicios adicionales que redundarán en una mejor y más ágil atención para la consulta y realización de gestiones que anteriormente exigían el desplazamiento y tramitación presencial en las oficinas de la Administración. Entre estos servicios se encuentran los referidos a la gestión de receptores, autorizados RED y apoderados, la obtención de certificados y verificación de autenticidad de los documentos o la comunicación de los datos de contacto del empresario.

Para concluir, tenemos que destacar la posición que los autorizados del Sistema RED van a ir asumiendo en el futuro como verdaderos interlocutores e intermediarios con la Administración de la Seguridad Social.

La nueva regulación les permitirá ir asumiendo funciones y gestiones en otros campos adicionales al Sistema RED, al poder ser apoderados por los sujetos responsables.

Por último, un resumen de los beneficios más relevantes de la comunicación por medios telemáticos:

1 Mayor eficiencia de la Administración al conseguir agilizar el acceso y reducir el tiempo para las notificaciones.

2 La confidencialidad total y autenticación en la recepción de las notificaciones impidiendo que terceros ajenos puedan tener acceso a las mismas.

3 La disponibilidad inmediata de la información en un único punto de acceso.

4 La mejora en la atención al tratarse de un servicio disponible 24 horas al día, los 365 días del año.

5 La anticipación en el conocimiento de las incidencias y su subsanación de forma más ágil.

En definitiva, la TGSS se suma a las ventajas del mundo telemático y promueve la administración electrónica, facilitando medios para una mejor y más ágil gestión.

Este nuevo modelo de notificación electrónica supone un gran valor para las empresas y la administración; agiliza la gestión y aumenta la seguridad en las comunicaciones